



CONTRATO CERRADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCTOR EXTERNO PARA PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE 3 CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA POE DE LAS UNIDADES HGSZ 5 GUERRERO NEGRO, HGSZ+MF NO. 26, UMF NO. 34, DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, NUCLEARX SA DE CV, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. EMMANUEL PRIEGO CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCTOR EXTERNO PARA PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE 3 CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA POE DE LAS UNIDADES HGSZ 5 GUERRERO NEGRO, HGSZ+MF NO. 26, UMF NO. 34, DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

Mediante oficio No. 03 0109612600/CPEI/2025/283, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de “LA ENTIDAD”, instruyó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCTOR EXTERNO PARA PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE 3 CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA POE DE LAS UNIDADES HGSZ 5 GUERRERO NEGRO, HGSZ+MF NO. 26, UMF NO. 34, DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC ██████████ en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.





- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor**, con RFC [REDACTED], **Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional**, designada para dar **seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED], **Titular del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de “LA ENTIDAD”**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC [REDACTED], **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de “LA ENTIDAD”** facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-82-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55 párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. **“LA ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51332007**, con folio de autorización **0000122705-2025**, de fecha **15 de mayo de 2025**, emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS**.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 19,216, Volumen ordinario número 436, Folios 081-087, de fecha 08 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**, Notario Público número 41, con ejercicio en Estado de México, denominada, **NUCLEARX S.A. DE C.V.**, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2024054536, de fecha 13 de Junio de 2024 cuyo objeto social es, brindar servicios de asesor especializado en seguridad radiológica en el área de diagnóstico medico con rayos X, abarcando todas las técnicas utilizadas en imagenología médica, entre otras.
- II.2. El **C. EMMANUEL PRIEGO CUEVAS**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 19,216, Volumen ordinario número 436, Folios 081-087, de fecha 08 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado **ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**, Notario Público número 41, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el



folio mercantil electrónico número N-2024054536, de fecha 13 de Junio de 2024, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **NUC240508JH9**.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Melero y piña 900, 703m, Colonia San Sebastian, Toluca, CP 50150, con números telefónicos [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED]; para los mismos efectos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCTOR EXTERNO PARA PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE 3 CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA POE DE LAS UNIDADES HGSZ 5 GUERRERO NEGRO, HGSZ+MF NO. 26, UMF NO. 34, DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos, "Anexo 1 Domicilio donde se prestará el servicio"; "Anexo 2



Calendario de fechas en las que se brindará el servicio"; "Anexo 3 Lista de asistencia del personal"; "Anexo 4 Servicios a contratar"; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$30,000.00 [Treinta mil pesos 00/100 M. N.] más impuestos que ascienda a \$4,800.00 [Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.], que hace un total de \$34,800.00 [Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.].

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Unidad	Localidad	Servicio	No. Participantes estimados como máximo	Unidad de medida	Cantidad de cursos	Precio unitario	Importe
1	HGSZ No. 5	Guerrero Negro B.C.S.	Curso de Actualización en seguridad Radiológica POE	5	Servicio	1	10,714.29	10,714.29
2	HGSZ+MF No. 26	Cabo San Lucas B.C.S.		4	Servicio	1	8,571.42	8,571.42
3	UMF No. 34	La Paz B.C.S.		5	Servicio	1	10,714.29	10,714.29
				14		3	Subtotal	30,000.00
							IVA	4,800.00
							Total	34,800.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCTOR EXTERNO PARA PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE 3 CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA POE DE LAS UNIDADES HGSZ 5 GUERRERO NEGRO, HGSZ+MF NO. 26, UMF NO. 34, DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.





De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;





- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de servicios quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos, “Anexo 1 Domicilio donde se prestará el servicio”; “Anexo 2 Calendario de fechas en las que se brindará el servicio”; “Anexo 3 Lista de asistencia del personal”; “Anexo 4 Servicios a contratar”; que forman parte integrante del mismo.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos, “Anexo 1 Domicilio donde se prestará el servicio”; “Anexo 2 Calendario de fechas en las que se brindará el servicio”; “Anexo 3 Lista de asistencia del personal”; “Anexo 4 Servicios a contratar”; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 05 [cinco] días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **12 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.





SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.





Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";





- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.





- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor**, con RFC [REDACTED] **Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.





El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA´s], a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.





DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos





jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.





VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;





- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 [cinco] días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 [quince] días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.





Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal;





Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor	Administrador de Contrato Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional	
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
EMMANUEL PRIEGO CUEVAS	NUCLEARX SA DE CV	NUC240508JH9





TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Servicio de instructor externo para preparación e impartición de 3 cursos de actualización en seguridad Radiológica POE de las unidades HGSZ 5 Guerrero Negro, HGSZ+MF No. 26, UMF No. 34, de este órgano de operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur CON vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del día siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Ejercicio presupuestal: 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa de entregas que corresponda.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de la contratación del "Servicio de instructor externo para preparación e impartición de 3 cursos de actualización en seguridad Radiológica POE"

Los cursos se realizarán en las instalaciones del Instituto de acuerdo con el Anexo número 1 (Uno) del anexo técnico, en las fechas señaladas en el Anexo número 2 (dos) del anexo técnico. Considerar las sedes, dependiendo de la adscripción laboral de los trabajadores que se inscriban:

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Constancia de estudios máximos, mínimo nivel secundaria.**
- b) Constancia como instructor del curso en seguridad radiológica, nivel personal ocupacionalmente expuesto.**
- c) Documento de acreditación como asesor especializado en seguridad radiológica vigente.**
- d) Constancia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) como instructor habilitado en seguridad radiológica, nivel personal ocupacionalmente expuesto**





- e) El Curso debe tener validez oficial de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), especificando el registro autorizado por dicha CNSNS.
- f) Impartirá el curso de actualización en seguridad Radiológica (POE) considerando el cumplimiento de los objetivos de dicho curso.
- g) En un plazo de 30 días antes del inicio de cada curso se deberá proporcionar de manera electrónica o física el Manual del estudiante, hasta un máximo de 14 manuales (5 manuales para HGSZ No. 5, 4 manuales para el HGSZ+MF No. 26 y 5 manuales para la UMF No. 34, un total de 14 manuales por los tres cursos), al Director de la unidad médica.
- a) El proveedor pondrá a disposición el curso en modalidad en línea, de acuerdo con el calendario propuesto de enero a diciembre del año 2025, el curso deberá estar disponible las 24 horas durante 14 días se permitirá el acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet, ya sea computadora, tableta o teléfono móvil, sin restricción de ubicación.
- b) Durante el desarrollo del curso el proveedor evaluará a los alumnos, les otorgará el acompañamiento necesario para completen el curso de forma satisfactoria.
- c) Al término del curso deberá entregar, a todos los participantes Constancia de participación, en total un máximo de 14 constancias, (5 constancias para HGSZ No. 5, 4 constancias para el HGSZ+MF No. 26 y 5 constancias para la UMF No. 34, un total de 14 constancias.
- d) A los alumnos que al final del curso obtengan una calificación final aprobatoria mínima del 80%, el proveedor entregará en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores al término del curso, Constancia de aprobación del Curso de actualización en seguridad Radiológica (POE), especificando el registro autorizado por dicha CNSNS, el total de constancias de aprobación será igual al número de participantes que aprueben el curso.
- e) El proveedor absorberá los gastos del equipo multimedia, material didáctico y el equipo de capacitación que se requiera para la impartición del curso.

Solo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado presentado durante la preparación e impartición del curso, el proveedor deberá informar mediante escrito al Administrador del contrato con alternativa de atención al servicio contratado.

Calendario de fechas en las que se brindará el servicio:

No.	Nombre del Curso	No. Participantes estimados	Fecha de inicio	Fecha de termino	Unidad hospitalaria
1	Cursos de actualización en seguridad Radiológica POE	5	13/06/2025	26/06/2025	HGSZ No. 5
2	Cursos de actualización en seguridad Radiológica POE	4	13/06/2025	26/06/2025	HGSZ+MF No. 26
3	Cursos de actualización en seguridad Radiológica POE	5	10/07/2025	24/07/2025	UMF No. 34



c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación será binaria, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 primer párrafo y 48 Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) cotizante (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 del RLAASSP.

El proveedor deberá incluir en su propuesta todos los documentos señalados en el inciso d) del presente.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los proveedores deberán presentar como parte de sus propuestas copia electrónica de los siguientes documentos:

- Constancia de estudios máximos, mínimo nivel secundaria.
- Constancia como instructor del curso en seguridad radiológica, nivel personal ocupacionalmente expuesto.
- Documento de acreditación como asesor especializado en seguridad radiológica vigente.
- Constancia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) como instructor habilitado en seguridad radiológica, nivel personal ocupacionalmente expuesto.

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. No se requieren



f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No se requiere visitas a las instalaciones.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requiere visitas a las instalaciones.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en el inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 1 (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso respectivamente, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando "El Proveedor" no inicie la prestación del servicio en las fechas y horarios establecidos en el Anexo número 2 del anexo técnico.	Por cada día de atraso contados a partir del primer día de inicio del curso, 10 días como máximo.	1% diario sobre el valor del servicio prestado con atraso.	Hospital. Director Médico del hospital o subdirector Médico o personal médico autorizado o subdirector administrativo.	OOAD. Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado, calculado a partir del día siguiente de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismas que se dan por



reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente procedimiento de contratación y de notificarlas a "el proveedor" por los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al "Administrador del Contrato" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se le deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los bienes y servicios que le fueron adjudicados.

"El Administrador del Contrato" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "el proveedor"

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.



Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera ineficiente deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, y 97 de su reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo con lo siguiente:

El administrador del contrato realizara la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO	Responsable del cálculo y notificación de las penas
Entrega de Constancia de Asistencia al curso de Reentrenamiento en Protección Radiológica en el Diagnóstico Médico con Rayos X, nivel POE, entrega al personal médico radiólogo y técnico radiólogo.	El último día de actividades del curso POE, debiendo cumplir sin deficiencias y a entera satisfacción del instituto.	Por la entrega de Constancia de Asistencia al curso de Reentrenamiento en Protección Radiológica en el Diagnóstico Médico con Rayos X, nivel POE , de manera extemporánea al personal médico radiólogo y técnico radiólogo. Hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	1% sobre el valor total de la factura, por día.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	OOAD. Administrador del Contrato.
Entrega de constancia de competencias o habilidades laborales (Formato DC-3 Secretaría del Trabajo y Previsión Social) y certificado de aprobación del curso de Reentrenamiento en Protección Radiológica en el Diagnóstico Médico con	20 días hábiles posteriores al cierre del curso POE debiendo cumplir sin deficiencias y a entera satisfacción del instituto.	Por la entrega de constancia de competencias o habilidades laborales (Formato DC-3 Secretaría del Trabajo y Previsión Social) y certificado de aprobación del curso de Reentrenamiento en Protección Radiológica en el Diagnóstico Médico con Rayos X, nivel POE, especificando el registro autorizado por la CNSNS en forma extemporánea, hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	1% sobre el valor total de la factura, por día.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	OOAD. Administrador del Contrato.





Rayos X, nivel POE al personal médico radiólogo y técnico radiólogo.					
--	--	--	--	--	--

1% DEL MONTO DE LO FACTURADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PRESENTE ESPECIFICACIONES DISTINTAS Y/O EN FORMA DEFICIENTE.

Fórmula= (1%) *(N)*(Monto Facturado con IVA); donde **N=** Costo de las facturas presentadas para su pago

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

“El Proveedor” autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio”.

“El Administrador del Contrato”, realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a “el proveedor”.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Las condiciones contenidas en el presente procedimiento de contratación y en las cotizaciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Porcentaje por requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. **Un importe del 10% del monto máximo contratado.**

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las



obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos que cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de entrega instituto del servicio del contrato.

El proveedor queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de

[Firma manuscrita]





Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámite de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
 - Constancia de situación fiscal (actualizado)
 - Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
 - Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
 - Credencial de elector del representante legal.
 - Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
 - Original y copia del acta constitutiva;
 - Poder Notarial para pleitos y cobranza;
 - Poder Notarial del representante legal;
 - Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
 - INE o IFE del presente legal vigente
 - Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.
- Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.



El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

El pago del servicio prestado quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Administrador de contrato verificará, comprobará, supervisará y verificará el servicio efectivamente prestado, así como cumplimiento, con la lista de asistencia del personal médico y enfermería de acuerdo con el Anexo número 3 (tres), en la cual el trabajador firmará de recibido la constancia de asistencia a curso de actualización en seguridad Radiológica POE.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16,66 , fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica,



misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Atentamente

Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la Llave
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas


Dra. Gabriela Acosta Kelly
Coordinadora Auxiliar de Investigación
Elaboró


Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor
Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional
Revisó





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de instructor externo para preparación e impartición de 3 cursos de actualización en seguridad Radiológica POE de las unidades HGSZ 5 Guerrero Negro, HGSZ+MF No. 26, UMF No. 34, **de este órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur** con vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave CUCOP: 15500001 CAPACITACIÓN / CURSOS

Descripción del Servicio o Bien: Características descritas en el cuadro que a continuación se elabora:

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de la contratación de el "Servicio de instructor externo para preparación e impartición de 3 cursos de actualización en seguridad Radiológica POE de las unidades HGSZ 5 Guerrero Negro, HGSZ+MF No. 26, UMF No. 34, **de este órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur** con vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Requerimiento Servicio de instructor externo.

Unidad sede	No. Participantes estimados como máximo	Unidad de medida	Cantidad de cursos	Periodo de impartición
HGSZ No. 5	5	Servicio	1	13/06/2025 al 26/06/2025
HGSZ+MF No. 26	4		1	13/06/2025 al 26/06/2025
UMF No. 34	5		1	10/07/2025 al 24/07/2025
Total	14		3	



Descripción del servicio, plazo de entrega y condiciones del servicio.

El servicio requerido es para la contratación de un instructor externo para preparar e impartir un total de 3 cursos de actualización en seguridad Radiológica POE para un máximo estimado de 14 participantes de personal del área de radiología, con sede en las unidades: 5 alumnos del HGSZ No. 5 en Guerrero Negro y 4 alumnos del HGSZ+MF No. 26 en Cabo San Lucas y 5 alumnos de la UMF No. 34.

CARACTERÍSTICAS DEL CURSO

Contenido y módulos

1. Revisión de la normativa aplicable
2. Magnitudes y Unidades usadas en Protección Radiológica
3. Efectos biológicos de la radiación ionizante
4. Sistema de Limitación de Dosis.
5. Protección del personal, dosimetría del POE, vigilancia médica y sistemas de Protección.
6. Manual de PR
7. Ejercicio Práctico

Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

Los cursos se realizarán en las instalaciones del Instituto señaladas en el **Anexo número 1 (Uno)**, en las fechas establecidas en el **Anexo número 2 (dos)**.

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Constancia de estudios máximos, mínimo nivel secundaria.
- b) Constancia como instructor del curso en seguridad radiológica, nivel personal ocupacionalmente expuesto.
- c) Documento de acreditación como asesor especializado en seguridad radiológica vigente.
- d) Constancia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) como instructor habilitado en seguridad radiológica, nivel personal ocupacionalmente expuesto
- e) El Curso debe tener validez oficial de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), especificando el registro autorizado por dicha CNSNS.
- f) Impartirá el curso de actualización en seguridad Radiológica (POE) considerando el cumplimiento de los objetivos de dicho curso.
- g) En un plazo de 30 días antes del inicio de cada curso se deberá proporcionar de manera electrónica o física el Manual del estudiante, hasta un máximo de 14 manuales (5 manuales para HGSZ No. 5, 4 manuales para el HGSZ+MF No. 26 y 5 manuales para la UMF No. 34, un total de 14 manuales por los tres cursos), al Director de la unidad médica.
- a) El proveedor pondrá a disposición el curso en modalidad en línea, de acuerdo con el calendario propuesto de enero a diciembre del año 2025, el curso deberá estar disponible las



24 horas durante 14 días se permitirá el acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet, ya sea computadora, tableta o teléfono móvil, sin restricción de ubicación.

b) Durante el desarrollo del curso el proveedor evaluará a los alumnos, les otorgará el acompañamiento necesario para completen el curso de forma satisfactoria.

c) Al término del curso deberá entregar, a todos los participantes Constancia de participación, en total un máximo de 14 constancias, (5 constancias para HGSZ No. 5, 4 constancias para el HGSZ+MF No. 26 y 5 constancias para la UMF No. 34, un total de 14 constancias.

d) A los alumnos que al final del curso obtengan una calificación final aprobatoria mínima del 80%, el proveedor entregará en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores al término del curso, Constancia de aprobación del Curso de actualización en seguridad Radiológica (POE), especificando el registro autorizado por dicha CNSNS, el total de constancias de aprobación será igual al número de participantes que aprueben el curso.

e) El proveedor absorberá los gastos del equipo multimedia, material didáctico y el equipo de capacitación que se requiera para la impartición del curso.

Solo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado presentado durante la preparación e impartición del curso, el proveedor deberá informar mediante escrito al Administrador del contrato con alternativa de atención al servicio contratado.

Los propósitos formativos que cada curso debe cubrir son:

1. Garantizar que la aptitud del personal ocupacionalmente expuesto se mantenga, y se refuercen las competencias requeridas para el desempeño seguro de las funciones de su puesto, considerando actualizaciones en procedimientos, modificaciones en equipos e instalaciones, experiencia acumulada, e innovaciones tecnológicas. De acuerdo con la NOM-031-NUCL-2011 las personas autorizadas por la comisión para laborar como POE deben demostrar haber aprobado un curso en protección radiológica de periodicidad anual.
2. Sean capaces de evaluar el cumplimiento de los requisitos de la norma NOM-229-SSA1-2002 en su lugar de trabajo y reconocer la importancia de la garantía y el control de calidad en diagnóstico médico con rayos X.
3. Analicen los principios y objetivos de los rayos X empleados para el diagnóstico médico.
4. Controlen la calidad de los estudios que realicen, para que sea óptimo, proporcionando la información médica necesaria para lograr el diagnóstico médico buscado.
5. Sean capaces de identificar, programar y suministrar a todos los pacientes la dosis más baja posible de radiación que sea compatible con el estudio, de tal forma que no ponga en riesgo el diagnóstico médico.
6. Apliquen los principios de protección radiológica en el paciente, público y POE.

Metodología de trabajo:

El trabajo se realiza a través de la revisión individual del material del curso cargado en la plataforma de aprendizaje, el examen final se presenta en línea.



Beneficios:

- Complementar la formación de los participantes, todos ellos POE.
- Uso correcto de las herramientas y técnicas para control de la radiación.
- Concientización del uso de los instrumentos, materiales y equipo de protección para las emanaciones radioactivas.
- Mejora de la calidad en la atención de los derechohabientes.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No se requieren pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifica especificación técnica alguna.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.





e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. No se requiere acreditación de normas para este servicio.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple

Área Técnica

Ing. Omar Aguilar Miranda

Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo



Anexo número 1 (uno)

“Domicilios donde se prestará el servicio”

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	UNIDAD	DOMICILIO	NOMBRE RESPONSABLES DE RECIBIR EL SERVICIO
LUNES A VIERNES	08 A 16 HRS	HGSZ No. 5 Guerrero negro	Blvd. Emiliano Zapata esq. San Luis Potosí Col. Loma Bonita, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S. 01 (615) 157 0433 Conmutador 01 (615) 157 0233 Dirección 01 (615) 157 0233 Admón.	Dr. Arturo Raymundo Talamás Terrazas Director arturo.talamas@imss.gob.mx Dra. Azucena Aribel Talamantes azucena.talamantes@imss.gob.mx Coordinador Clínico de educación e Investigación en salud
LUNES A VIERNES	08 A 16 HRS	HGSMF 26 Cabo San Lucas	Carretera a Todos Santos Km 2.5, Col. Brisas del Pacífico, C.P. 23410, Cabo San Lucas, B.C.S. 01 (624) 143 1444 Conmutador 01 (624) 143 1589 Dirección 01 (624) 143 1589 Admón.	Dr. Alfredo Reyes Sosa alfredo.reyess@imss.gob.mx Director Dr. Federico Raul Garma Montiel Coordinador Clínico de educación e Investigación en salud federico.garma@imss.gob.mx
LUNES A VIERNES	08 A 16 HRS	UMF No. 34 La Paz B.C. S	Blvd. Francisco J. Mújica No.4090 e/ Luis Donaldo Colosio y Bordo Col. Indeco, C.P. 23070, La Paz B.C.S. 01 (612) 125 4620 Conmutador 01 (612) 124 3754 Dirección 01 (612) 124 3755 Admón.	Dr. Ulises Parra Girón ulises.parragi@imss.gob.mx Director Dr. Osvaldo Garcia Torres osvaldo.garcia@imss.gob.mx Coordinador Clínico de educación e Investigación en salud



Anexo número 2 (dos)
“Calendario de fechas en las que se brindará el servicio”

No.	Nombre del Curso	No. Participantes estimados	Fecha de inicio	Fecha de termino	Unidad hospitalaria
1	Actualización en seguridad Radiológica POE	5	13/06/2025	26/06/2025	HGSZ No. 5
2	Actualización en seguridad Radiológica POE	4	13/06/2025	26/06/2025	HGSZ+MF No. 26
3	Actualización en seguridad Radiológica POE	5	10/07/2025	24/07/2025	UMF No. 34

1.





Anexo número 3 (tres)
"Lista de asistencia del personal"



Lista de asistencia

Lugar y Fecha: _____, BAJA CALIFORNIA SUR.

Dirección
/ OOAD

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Nombre de la Acción de Capacitación

No.	Matrícula	Nombre	Categoría	Asistencia	Firma				
					Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

OBSERVACIONES

Elaboró

Autorizó





Anexo número 4 (cuatro)

"Servicios a contratar"

Partida	Unidad	Localidad	Unidad de medida	Servicio	Cantidad máxima estimada de alumnos	Cantidad de cursos
1	HGSZ No. 5	Guerrero Negro B.C. S	Servicio	Actualización en seguridad Radiológica POE	5	1
2	HGSZ+MF No. 26	Cabo San Lucas B.C. S			4	1
3	UMF No. 34	La Paz B.C. S			5	1
TOTALES					14	5

1



Cadena original:
[Redacted]

Firmante: ANDREA SOCORRO ALVAREZ VILLASEÑOR
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 20/06/2025 13:56

[Redacted]

Firma:
SxunAi2kBDViK40/0iL0DatvwuBC0jr qh/3Q1fZka+ajD7foheYeT5c5mb6IR48pmIvdPanYnJ8DS5AnfERX8lTwEXAa93VB7dGeUIU4Et xaQGV12PKw0ts+e181BcEGaPK1JkwZ8w1900musIfa10cH6WGSbjAF
j+a1MqS1tibD2jCYrsAFaXabXR0j01vPZ18L1swe7y/nAxb7tvJMhhbeK3Yr1d17z3XnmIYTYEDfA5tjUTM7YVZ8kkITne05nXQ3Tke653BfL6pNAiwsPIVTFj30Dmew0AHz7oayCtUqphx9lWsw28o65h6jgH+F
OodryMr1jHRfvN6w7YZXNq==

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 20/06/2025 16:51

[Redacted]

Firma:
SrEMIAPDJZv7n8EDxB9KXrm80JkhMIr4AchKQrQhuaMwrbAUyD3QdLTApd47HkZ4IU11HGbtHrZ6HfKKrRz4/bysitHQ1ELcaLBb0duA0DmZp0B6v/1VBDpnHh31dUE2tuaSTcyxodQjrZcH5mJlBA+nVf05b5SI
tDC0gG0IXfKA6cKsKD6wuEJKyydrw9Nzaeq4I8cH0x1ML9oVoVgbNzUFV53N1xCekRpVRBGg9CpLI8Tvn9FXUFD354ihu1/K2BDJtRWA0tj++z/qeN06BMqwx34/01FRA13/qamPKt1CQgw65PFqKxbZc2o427Pf
mg3wqOPTTjMeSzt/d1X10g==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 24/06/2025 10:25

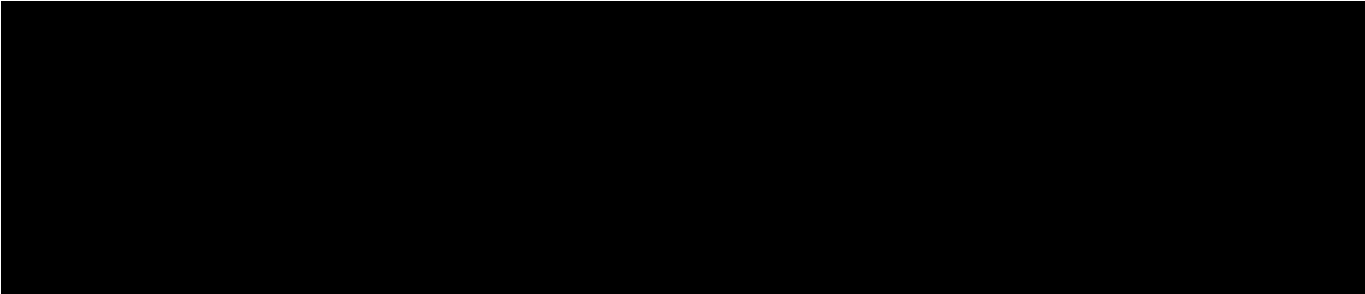
[Redacted]

Firma:

BdE4s6JGuc2Mmga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmFRKTA3lKYQcZy6Ws/Tq1h+j20dkyDv1KTiVT8luguuuvwDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnYl3ce6t3sw9mSHf8iMwQSTtEa9+yLwdw/XqXpErGV0itMa2V3J0eQnEKfvcMkZ0057rX75R0d6N8Gt1WrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA870dNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKCsm3mWlr1HCyHS4a4mYLF1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5p1VwUETyQqXS13GEi0gkdQpwyIS/tX9k9h11AL6BH4nwIUwvjX6ifcVw==

Firmante: NUCLEARX SA DE CV
RFC: NUC240508JH9
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/06/2025 13:08



Firma:
PMIjcvB9neQ9ZEMZeuBdwqUzHjieSedStuqbldvfr5RNMrrZhMySP4UVBzscoadRctjkkq9kh/3LsQ/96o9K4GQHohVoFnwX8GeX5e2Y4E04qTzqeKMq+rDkFJ0Ihqe9qreCNdt0AsmES2tms2/y0abBgowbmGvPaRfjmKHJ3RZwz14y/p3jKEsu90vp4Gwb7M9Sfzh1RpBKC1A7Ku0SQqNp7bI2T61WM8nNwSgiX470HdNBptrqV0FMQRd3rgCeKnfqkm1U6AxzkUxp+CyZ7LwTgXVNXNjX+55wytCj19q2u1F0L4g31gHKMG+BSKRckcHLSVncKwWf6SgkqcjJQ==



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 82-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de instructor externo para preparación e impartición de 3 cursos de actualización en seguridad Radiológica POE de las unidades HGSZ 5 Guerrero Negro, HGSZ+MF No. 26, UMF No. 34, de este órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	---

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **13:30** horas del **11 de junio de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **10 de junio de 2025** se recibe por parte del Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, oficio número 030109612600/CPEI/2025/283 de fecha 17 de mayo de 2025, solicitando se realice proceso de Adjudicación directa, para contratar el **Servicio de instructor externo para preparación e impartición de 3 cursos de actualización en seguridad Radiológica POE de las unidades HGSZ 5 Guerrero Negro, HGSZ+MF No. 26, UMF No. 34, de este órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55 párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el Instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2, 3, 4, 89 fracción II de la Ley del Seguro Social, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, para garantizar el derecho humano a la salud en el Instituto en este caso en particular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, quién entre otros brinda servicios de capacitación al personal médico, por lo que con base al Diagnóstico situacional de sus unidades médicas hospitalarias, se prioriza la problemática medica relevante, para tal efecto, verificándose previamente que en el Instituto en BCS, no existen el servicio y recursos humanos a fin de atender las necesidades de capacitación en curso POE, por lo cual la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional de la Jefatura de Prestaciones Médicas solicita el curso fuera del programa anual de capacitación debido a no contar con instructor o personal institucional para llevar a cabo la preparación e impartición del curso POE y además este curso se considera prioritario para dar la oportunidad de soporte de vida a los pacientes que así lo requieran.

El Procedimiento de Contratación, tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3, 4, 89 fracción II de la Ley del Seguro Social, 82 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como también en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal **51332007** señala disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000122705-2025**.

Una vez verificadas Técnica y las Propuestas, por la C. Ing. Omar Aguilar Miranda, Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, revisada y autorizada por el Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en calidad de Área Técnica, quien ha validado, verificado y dictaminado bajo su estricta responsabilidad las proposiciones y documentación evaluada técnicamente, manifestando que el cotizante cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, por lo que esta convocante emite la presente adjudicación:

A continuación se detallan las partidas adjudicadas, ya que reúnen las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-82-2025, mencionándose al cotizante cuya proposición fue aceptada, precios e importes adjudicados:





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 82-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de instructor externo para preparación e impartición de 3 cursos de actualización en seguridad Radiológica POE de las unidades HGSZ 5 Guerrero Negro, HGSZ+MF No. 26, UMF No. 34, de este órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	---

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

COTIZANTE: NUCLEARX SA DE CV

RFC: NUC240508JH9

DOMICILIO: Melero y piña 900, 703M, Colonia San Sebastián, Código Postal: 50150, Toluca, México

Partida	Unidad	Localidad	Servicio	No. Participantes estimados como máximo	Unidad de medida	Cantidad de cursos	Precio unitario	Importe
1	HGSZ No. 5	Guerrero Negro B.C.S.	Curso de Actualización en seguridad Radiológica POE	5	Servicio	1	10,714.29	10,714.29
2	HGSZ+MF No. 26	Cabo San Lucas B.C.S.		4	Servicio	1	8,571.42	8,571.42
3	UMF No. 34	La Paz B.C.S.		5	Servicio	1	10,714.29	10,714.29
				14		3	Subtotal	30,000.00
							IVA	4,800.00
							Total	34,800.00

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **02 de julio de 2025** en la plataforma denominada Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfj> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los servicios este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP, en este supuesto el proveedor no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

Datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N0 8225-001-00	P5M0072	Servicio de instructor externo para preparación e impartición de 3 cursos de actualización en seguridad Radiológica POE de las unidades HGSZ 5 Guerrero Negro, HGSZ+MF No. 26, UMF No. 34, de este órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	30,000.00	A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.	10% sobre monto máximo de contrato	3,000.00	Divisible

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 82-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de instructor externo para preparación e impartición de 3 cursos de actualización en seguridad Radiológica POE de las unidades HGSZ 5 Guerrero Negro, HGSZ+MF No. 26, UMF No. 34, de este órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	---

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **14:00** horas, del día **11 de junio de 2025**.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta Acta consta de 2 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
ING. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ARCIGA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA	LÍDER DE PROYECTOS C	

----- FIN DE ACTA -----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000122705-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
038001 Oficina del OOAD BCS
760100 DeptoCapacitaciónTransparencia

Concepto: POE PROTECCION RADIOLOGICA. CAPACITACION Y TRANSPARENCIA

Fecha Elaboración: 15/05/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 74,981.60
Cuenta: 51332007 CUOTAS P/CAPACITACION EXTERNA Unidad de Información: 039001 Centro de Costos: 760100
COG 3340101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	56.0	19.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 15-MAY-2025
Hora: 02:54 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000122705-2025

FECHA DICTAMEN: 15/05/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51332007	760100	03	039001	N/A	3340101	23202	M001	01/06/2025	55,981.60	55,981.60
2	51332007	760100	03	039001	N/A	3340101	23202	M001	01/07/2025	19,000.00	19,000.00
TOTALES										74,981.60	74,981.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 15-MAY-2025
Hora: 02:54 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000122705-2025

FECHA DICTAMEN: 15/05/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00